

SEPEN

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT



REGLAMENTO INTERIOR DE  
LOS SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE NAYARIT.

(Publicado en el Periódico Oficial del  
Estado el 2 de Enero de 2002.).

# Índice

CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT. ....	- 4 -
CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA. ....	- 6 -
CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL. ....	- 7 -
CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LAS ÁREAS DE APOYO DE LA DIRECCIÓN GENERAL. ....	- 8 -
Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales. ....	- 8 -
Corresponde a la Unidad de Normatividad. ....	- 11 -
Corresponde a la Comisión Interna de Administración y Programación ....	- 12 -
Corresponde a la Unidad de Desarrollo Organizacional. ....	- 12 -
Corresponde a la Coordinación de Carrera Magisterial. ....	- 13 -
Corresponde a la Coordinación de Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes. ....	- 14 -
Corresponde a la Coordinación de Proyectos Educativos. ....	- 15 -
Corresponde al Programa de Actualización Permanente. ....	- 16 -
Corresponde a Programas Compensatorios. ....	- 16 -
CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. ....	- 17 -
CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA. ....	- 19 -
Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa. ....	- 19 -
Corresponde al Departamento de Programación y Presupuesto. ....	- 20 -
Corresponde al Departamento de Estadística. ....	- 22 -
Corresponde al Departamento de Registro y Certificación Escolar. ....	- 23 -
Corresponde al Departamento de Evaluación Educativa e Institucional. ....	- 23 -
Corresponde a la Coordinación de consejos de Participación Social en la Educación. ....	- 24 -
CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA. ....	- 24 -
Corresponde a la Dirección de Educación Básica. ....	- 24 -
Corresponde al Departamento de Educación Inicial y Preescolar. ....	- 26 -
Corresponde al Departamento de Educación Primaria. ....	- 27 -
Corresponde al Departamento de Educación Secundaria General. ....	- 28 -

Corresponde al Departamento de Educación Secundaria Técnica.	- 28 -
Corresponde al Departamento de Educación Indígena.	- 29 -
Corresponde al Departamento de Educación Especial.	- 30 -
Corresponde al Departamento de Educación Física.	- 31 -
Corresponde al Departamento de Educación Extraescolar.	- 31 -
Corresponde al Departamento de Medios Electrónicos en la Educación Básica.	- 32 -
Corresponde al Departamento de fomento y Difusión Cultural.	- 33 -
<b>CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. ....</b>	<b>- 34 -</b>
Corresponde a la Dirección de Servicios Administrativos.	- 34 -

Publicado en el Periódico Oficial,  
Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit

SEGUNDA SECCIÓN

TOMO CLXX

Tepic Nayarit; Miércoles 2 de Enero de 2002

Con Fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en uso de la facultad que le confiere el artículo sexto fracción III, del Decreto 7510 de creación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, la Junta de Gobierno, tiene a bien expedir su :

## REGLAMENTO INTERIOR

### CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

#### ARTÍCULO 1

El Organismo público Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit tiene a su cargo el desempeño de los asuntos que le encomiendan los Decretos de Creación y modificatorio del mismo, así como los derivados de la legislación local aplicable a la Administración Pública Paraestatal, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit y de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que para el efecto se emitan por autoridades competentes.

#### ARTÍCULO 2

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, contarán con las unidades administrativas siguientes:

ÓRGANO DE VIGILANCIA

DIRECCIÓN GENERAL

ÁREAS DE STAFF

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES

UNIDAD DE NORMATIVIDAD

COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN.

UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

COORDINACIÓN DE CARRERA MAGISTERIAL

COORDINACIÓN DE INSTITUCIONES FORMADORAS Y ACTUALIZADORAS DE DOCENTES

COORDINACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE

PROGRAMAS COMPENSATORIOS

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA.

DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA E INSTITUCIONAL.

COORDINACIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INDÍGENA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR

DEPARTAMENTO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA (MEEBA)

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y DIFUSIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

DEPARTAMENTOS DE INFORMÁTICA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES REGIONALES DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

### ARTÍCULO 3

Los servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, realizarán la planeación y programación de sus actividades conforme a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como al Programa Sectorial correspondiente.

## CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.

### ARTÍCULO 4

Desempeñar las facultades y obligaciones que específicamente le confieran la Junta de Gobierno, así como también la vigilancia de los trámites y resoluciones de los asuntos inherentes a los Servicios de Educación Pública.

El Comisario Propietario que integra el Órgano de Vigilancia además, podrá:

- I. Vigilar en el ámbito de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, el cumplimiento de las leyes que le son aplicables.
- II. Observar y vigilar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas, de las normas de control, fiscalización y evaluación que indique el Órgano de control Interno del Estado y/o la Junta de Gobierno. Apoyándolos en la instrumentación de normas complementarias en materia de control.
- III. Practicar a petición de la Junta de Gobierno, auditorias o revisiones administrativas, de operación y financieras, a los centros de trabajo y unidades administrativas que integran los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, proponer y vigilar la aplicación de las medidas correctivas y recomendaciones que correspondan.
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno los informes sobre los resultados obtenidos en las revisiones practicadas.
- V. Substanciar las resoluciones de los recursos que interpongan los servidores públicos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, respecto de resoluciones que les impongan sanciones administrativas.
- VI. Establecer permanente comunicación con los departamentos de Asuntos Jurídicos y Laborales y Normatividad a efecto de mantener constante actualización sobre los instrumentos normativos de aplicación en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

## CAPÍTULO III

### DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL.

#### ARTÍCULO 5

El Director General, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.
- II. Autorizar por escrito a servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables. Dichas autorizaciones deberán registrarse en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales.

#### ARTÍCULO 6

Son facultades indelegables del Director General las siguientes:

- I. Dirigir y controlar la política de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit de conformidad con la legislación aplicable y con los lineamientos que expresamente le señale la Junta de Gobierno y la Secretaría de Educación Pública.
- II. Someter a la Junta de Gobierno, para su aprobación los Planes y Programas del Organismo.
- III. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de reglamentos, acuerdos y lineamientos sobre los asuntos de la competencia de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno la creación de las áreas técnicas y Administrativas del Organismo.
- V. Presentar para su autorización a la Junta de Gobierno, los manuales de organización de los servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- VI. Expedir los manuales de procedimientos y de servicio al público, necesarios para el mejor funcionamiento del Organismo.
- VII. Proponer a la Junta de Gobierno los nombramientos y/o remociones previo acuerdo con el C. Gobernador, de los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.
- VIII. Acordar con los Directores y con los Jefes de Departamento los asuntos de sus respectivas competencias y supervisar el ejercicio de las atribuciones de los Titulares de las unidades administrativas bajo su dependencia directa.

- IX. Presentar para su autorización, a la Junta de Gobierno, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo, y en su caso, las modificaciones a éste.
- X. Proponer ante la Junta de Gobierno, en caso de considerarse necesario dentro de algún ciclo lectivo, el ajuste al Calendario Escolar autorizado por la Secretaria de Educación Pública.
- XI. Designar a sus representantes en los actos que él determine y establecer los lineamientos conforme a los cuales estos representantes deban actuar.
- XII. Establecer los lineamientos conforme a los cuales el Organismo deba proporcionar información, datos y cooperación técnica que se requiera, a otras unidades administrativas de la Administración Pública, así como autorizar su suministro.
- XIII. Analizar y en su caso proponer a la Junta de Gobierno, la autorización de las modificaciones presupuestales y programáticas que procedan, de acuerdo con las solicitudes de las unidades administrativas, previa valoración y dictaminación de la Comisión Interna de administración y programación, y conforme a la disposición aplicable.
- XIV. Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación del presente Reglamento, o bien, sobre los casos no previstos en el mismo.
- XV. Autorizar los movimientos de personal.
- XVI. Las demás indelegables por virtud de las disposiciones legales y aquellas que, con dicho carácter le confiera la Junta de Gobierno.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS FUNCIONES DE LAS ÁREAS DE APOYO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.**

#### **ARTÍCULO 7**

##### **Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.**

- I. Proponer, aplicar y evaluar las políticas de los servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit en materia jurídico normativa.
- II. Formular los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, relativos a los asuntos de las respectivas competencias de las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como revisar todos los que se relacionen con la esfera de competencia del Organismo, de conformidad con las indicaciones del Director General.

- III. Tramitar la publicación, en el Órgano de Difusión de Gobierno del Estado, de las disposiciones de los servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit que deban publicarse en el mismo, así como difundir los acuerdos de la Junta de Gobierno que no se divulguen por ese medio.
- IV. Compilar y difundir las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que se relacionen con el ámbito de competencia de los servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como las circulares y órdenes que expidan, en razón de sus atribuciones, los Titulares de las unidades administrativas del Organismo.
- V. Defender los intereses de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en los asuntos contenciosos de cualquier jurisdicción bajo los cuales se puedan afectar sus derechos, a través de la representación legal del Director General o de los Servicios de educación Pública del Estado de Nayarit. El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales mediante oficio podrá conferir dicha representación a personal subalterno y sustituir o revocar dichas facultades.
- VI. Conocer de las demandas de amparo interpuestas por o en contra de los actos de cualquiera de los funcionarios de los mandos medios o superiores de los propios Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, o intervenir como tercero perjudicado, debiendo intervenir en la tramitación de los mencionados juicios hasta su resolución definitiva, formulando los informes previos y justificados requeridos y los recursos necesarios dentro de la instancia.
- VII. Ejercitar las acciones judiciales y contencioso administrativo que competen a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, presentar querellas y denuncias ante el Ministerio Público de los hechos que lo ameriten, otorgar perdón, presentar desistimiento en los casos que proceda previo acuerdo del Director General, y la autorización que al efecto se le expida con todos los requisitos requeridos para el mandato.
- VIII. Atender las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales, exigiendo su cumplimiento a las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y prestando a estas la asesoría necesaria; elaborar los informes que requieran las comisiones de Derechos Humanos.
- IX. Dictaminar acerca de la procedencia de corrección de los nombres de los titulares de certificados educativos emitidos por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, excepto, tratándose de errores mecanográficos (en cuyo caso serán corregidos directamente por la unidad administrativa que los emitió) y cuando esta modificación no implique un cambio que deba ser ordenado por autoridad jurisdiccional.
- X. Firmar los oficios dirigidos a las autoridades competentes, relativos a las gestiones para que los extranjeros que presten o deseen prestar sus servicios personales a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, se apeguen a las disposiciones migratorias aplicables.

- XI. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos derivados del recurso de revisión y en general, todos aquellos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones creados por resoluciones que dicten los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con la Ley de Educación del Estado de Nayarit, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones que emitan las autoridades competentes, con excepción de aquellos que hubiesen sido encomendados a otras unidades administrativas del organismo.
- XII. Asesorar y/o formular las actas administrativas y de abandono de empleo y substanciar las responsabilidades y de cualquier otra clase que se formulen en contra del personal de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y de sus unidades administrativas por infracciones a las disposiciones que cometan en ejercicio de sus funciones.
- XIII. Formular los proyectos de acuerdos, convenios, contratos y demás actos consensuales en los que tomen parte los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de conformidad con los requerimientos de las unidades administrativas y llevar el registro de los actos aludidos una vez formalizados.
- XIV. Proponer al Director General la normatividad general que habrá de observarse en el ejercicio de la delegación y autorización para ejercer atribuciones.
- XV. Tramitar la expedición de las resoluciones necesarias para la incorporación de los bienes inmuebles al patrimonio cuando estos se destinen a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, y patrocinar a las unidades administrativas de estos en la tramitación de las gestiones necesarias para regularizar la situación jurídica de los inmuebles cuando estas lo soliciten.
- XVI. Registrar todos los instrumentos normativos que expidan los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, y los nombramientos que apruebe la Junta de Gobierno, así como también las autorizaciones que para ejercer atribuciones expida el titular del organismo, conforme a este reglamento y las disposiciones aplicables.
- XVII. Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen los Titulares de las unidades administrativas.
- XVIII. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, cuando deban ser exhibidas en procedimientos judiciales o contencioso-administrativos y en general para cualquier proceso o averiguación.
- XIX. Participar en la elaboración y/o modificación de las condiciones generales de trabajo, del personal de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, y las demás que le otorguen las disposiciones legales o el Director General.
- XX. Las demás que le confieran los ordenamientos legales o le encomiende el Director General.

## ARTÍCULO 8

### Corresponde a la Unidad de Normatividad.

- I. Diseñar y proponer al Director General, la normatividad que regule los procesos operativos vinculados con la administración de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- II. Coordinar las actividades referentes al análisis y actualización permanente de las normas vigentes en materia de administración proponiendo, en su caso, las modificaciones necesarias.
- III. Mantener los sistemas de comunicación adecuados con las diferentes unidades administrativas que integran los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, con el fin de garantizar la adecuada difusión, interpretación e implantación de los lineamientos normativos.
- IV. Proporcionar la asesoría requerida por las diferentes áreas, para la aplicación de lineamientos y criterios normativos que sean determinados para la administración de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- V. Analizar las propuestas de prestaciones y de otros beneficios que se otorguen a los trabajadores, para proponer al Director General, los criterios normativos para su implantación, previa revisión del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales.
- VI. Llevar registro y control permanente de las normas que se emitan para la administración de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- VII. Colaborar en los programas globales de modernización administrativa que implementen los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- VIII. Desarrollar los proyectos especiales que le encomiende el Director General y que le sean afines a los que anteceden.
- IX. Las demás que le confieran los ordenamientos legales o le encomiende el Director General.

## ARTÍCULO 9

La Comisión Interna de Administración y Programación es un mecanismo participativo de las diversas áreas administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, que tiene por objeto evaluar los programas de la entidad, así como los servicios que éste ofrece, con el fin de elevar su eficacia.

La Comisión Interna de Administración y Programación será presidida por el Director General y estará integrada por el Comisario del Órgano de Vigilancia, los titulares de las Direcciones de

la entidad, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales, la Unidad de Desarrollo Organizacional, la Unidad de Normatividad y demás servidores públicos que el Director General determine.

### **Corresponde a la Comisión Interna de Administración y Programación**

- I. Estudiar los proyectos de modificación de la estructura orgánica de las áreas administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y en su caso, someterlos a la aprobación del Director General.
- II. Proponer al Director General, los cambios y las adecuaciones a los procedimientos de operación de las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, con la finalidad de simplificar y modernizar la administración.
- III. Analizar los programas de operación de cada una de las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, y proponer las recomendaciones que procedan.
- IV. Evaluar, dentro de su ámbito de competencia los resultados de los programas de operación y proponer las medidas que procedan.
- V. Planear, analizar y determinar acciones de mejoramiento administrativo de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos, planes y programas.
- VI. Integrar el informe trimestral que debe rendir el Director General a la Junta de Gobierno.
- VII. Implementar un sistema que le permita efectuar el control de gestión y evaluación periódica de las actividades de cada una de las unidades administrativas, así como de los progresos en las acciones derivadas de los acuerdos de grupo colegiado; mantener permanentemente informado al Director General sobre los resultados.
- VIII. Analizar y evaluar la viabilidad de las modificaciones presupuestales de las unidades administrativas, cuando efectúen partidas correspondientes a diferentes programas y turnar las que procedan al Director General.

### **ARTÍCULO 10**

#### **Corresponde a la Unidad de Desarrollo Organizacional.**

- I. Analizar y evaluar la estructura orgánica de las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como también los sistemas de organización, de trabajo y de servicio al público.
- II. Formular los anteproyectos de modificación a la estructura orgánica que se requiera y someterlas a la aprobación del Director General.

- III. Elaborar los manuales de organización y funciones de las diferentes unidades administrativas, de acuerdo con la estructura orgánica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de conformidad al marco jurídico aplicable.
- IV. Elaborar los procedimientos que se requieran en las diferentes unidades administrativas, para el desarrollo de sus funciones.
- V. Llevar el control y registro de la estructura orgánica de las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, que haya aprobado la Junta de Gobierno, así como también de las modificaciones de la misma y de los manuales de organización y procedimientos autorizados.
- VI. Elaborar el profesiograma al que deberá apegarse la admisión de personal en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- VII. Proponer políticas, sistemas de comunicación y proyectos de trabajo que conduzcan al perfeccionamiento administrativo de los titulares de las unidades administrativas, al mejoramiento del ambiente físico del trabajo, al uso adecuado de materiales y equipo y en general al desarrollo del organismo.
- VIII. Desarrollar los proyectos que le encomiende el Director General y que le sean afines a los que anteceden.

## Artículo 11

### Corresponde a la Coordinación de Carrera Magisterial.

- I. Establecer los procedimientos necesarios para llevar a cabo una correcta operación, instrumentación y ejecución del programa, en sus aspectos programáticos, administrativos, presupuestales, de seguimiento y control en sus vertientes y modalidades.
- II. Precisar los procedimientos para el ingreso y promoción de docentes en la Carrera Magisterial, definiendo especialmente los mecanismos para llevar a cabo la evaluación global, la cual incluye cinco factores (antigüedad, el grado académico, la acreditación de cursos de actualización, capacitación y superación del magisterio, la preparación profesional y el desempeño profesional).
- III. Determinar las atribuciones y niveles de responsabilidad de las diferentes instancias administrativas escolares que intervienen directamente en el desarrollo del programa.
- IV. Establecer, los criterios operativos de la Carrera Magisterial en cuanto a los tiempos y requisitos necesarios para la inscripción, el ingreso, la promoción y la participación en estímulos y reconocimientos de los docentes.

- V. Puntualizar los procedimientos necesarios para una adecuada programación y presupuestación de los recursos, así como definir los requisitos que deben cumplirse para su correcta evaluación, ejecución, seguimiento y control de los mismos.
- VI. Determinar los procedimientos que se requieren para un adecuado manejo de la base de datos que permita precisar con mayor exactitud el número de plazas que se deban incorporar y promover.
- VII. Definir los mecanismos para llevar a cabo una correcta planeación de los recursos presupuestales, la cual permita prever el costo de las incorporaciones, y tener mayor control del gasto ejercido.
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales o le encomiende el Director General.

## Artículo 12

### **Corresponde a la Coordinación de Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes.**

- I. Formular y presentar a la consideración del Director General, las disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación normal y actualización del magisterio que impartan los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- II. Llevar el registro de los planes y programas de estudio oficiales de educación normal y asesorar al personal docente en el uso de los apoyos didácticos y aplicación de técnicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje.
- III. Difundir y verificar que se apliquen adecuadamente en educación normal, los programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos para la evaluación del aprendizaje, aprobados.
- IV. Evaluar el funcionamiento de las instituciones de educación normal y actualización del magisterio y determinar el rendimiento escolar individual, por materia y grado así como también el desempeño docente.
- V. Realizar estudios y diagnósticos para identificar las características y problemas de la educación normal y actualización del magisterio, que le permitan emitir opiniones que propicien la elevación de la calidad en la prestación de servicios.
- VI. Coordinar las actividades inherentes a la administración de recursos materiales y financieros, estadísticas, registro y certificación que deban efectuar los planteles de educación normal y actualización del magisterio, así como realizar los trámites derivados de la administración de personal y llevar control sobre los mismos.
- VII. Promover, mediante el diseño, organización y aplicación de cursos, talleres, seminarios y demás, la capacitación y el adiestramiento del personal de los Servicios de Educación

Pública del Estado de Nayarit, para el buen desempeño de sus labores y para el mejoramiento de sus condiciones económicas, sociales y culturales, previa autorización del Director General.

- VIII. Diseñar y desarrollar programas para la superación académica del personal directivo y docente adscrito a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, con la anuencia del Director General.
- IX. Establecer comunicación con la Dirección General de materiales y métodos educativos con la finalidad de allegarse publicaciones, especialmente, las que sean de interés para la superación del maestro y para la dotación de acervos de conformidad con las indicaciones del Director General.
- X. Coordinar sus actividades con autoridades educativas e instituciones formadoras de maestros para la constitución y funcionamiento del sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, previa autorización del Director General.
- XI. Dirigir y coordinar la operación de carrera magisterial conforme a las políticas y normas establecidas.
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales o le encomiende el Director General

### Artículo 13

#### **Corresponde a la Coordinación de Proyectos Educativos.**

- I. Desarrollar los proyectos que emanen o se convengan con instituciones educativas, originados por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- II. Coordinarse con los responsables de los niveles educativos para operar los proyectos educativos por el nivel.
- III. Elaborar aspectos normativos que involucren metodología de aplicación, seguimiento, evaluación, resultados y prestación de los ajustes necesarios de los proyectos educativos.
- IV. Solicitar los recursos necesarios, en tiempo y forma para cubrir el programa operativo de cada uno de los proyectos educativos.
- V. Administrar los proyectos aplicando los recursos asignados, financieros, humanos y materiales, de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente.
- VI. Informar periódicamente al Director de Área de Educación Básica, sobre los avances y metas logradas en cada uno de los proyectos.
- VII. Evaluar y dar seguimiento al desarrollo de cada uno de los proyectos que integran el departamento.

- VIII. Gestionar los requerimientos por programa, en relación a los recursos humanos, materiales y económicos, para su debido cumplimiento.
- IX. Representar a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit en los eventos nacionales e internacionales que se refieran a los proyectos educativos que integran esta instancia.
- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales, o le encomiende la Dirección General.

#### Artículo 14

##### **Corresponde al Programa de Actualización Permanente.**

- I. Organizar las acciones pertinentes para llevar a cabo los cursos, talleres y otras modalidades de actualización de alcance estatal y nacional.
- II. Capacitar al personal de los centros de maestros para desarrollar el Programa Nacional de Actualización Permanente en las Técnicas e información pedagógicas más recientes.
- III. Diseñar los cursos estatales de actualización y capacitación de acuerdo a las necesidades presentadas por el magisterio del estado.
- IV. Desarrollar el proceso de evaluación al aprovechamiento del programa en coordinación con el Departamento de Evaluación Educativa.
- V. Recopilar y promover la información obtenida en las evaluaciones y enviarla a las autoridades correspondientes.
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el director general, dentro del ámbito de sus atribuciones.

#### Artículo 15

##### **Corresponde a Programas Compensatorios.**

- I. Difundir, aplicar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos y las normas establecidas para la operación y el ejercicio de los recursos de los componentes del programa correspondiente.
- II. Implementar el sistema integral de información, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades por cada componente del programa, a fin de mantener un mejor control del ejercicio de recursos y cumplimientos de acciones y metas establecidas en los programas anuales de operación.

- III. Coordinar e integrar los informes de avances y evaluatorios por componentes solicitados por las autoridades estatales correspondientes.
- IV. Integrar, validar y proporcionar la información necesaria para la formulación del programa anual de operación, por cada ejercicio fiscal.
- V. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Director General, dentro del ámbito de sus atribuciones.

## CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

### Artículo 16

En cada una de las Direcciones ó demás unidades administrativas a que se refiere el artículo 2º. de este Reglamento, habrá un Director ó titular que se auxiliará, según el caso, en los jefes de departamento, técnicos superiores, jefes de oficina y demás, que las necesidades del servicio requieran, se contemplen en los manuales de organización y figuren en el presupuesto a quienes les corresponderá:

- I. Auxiliar a su superior jerárquico de la esfera de competencia de la dirección o unidad administrativa a su cargo en ejercicio de sus atribuciones.
- II. Desempeñar los asuntos que su superior jerárquico les encomiende y asistir con su representación a los actos que expresamente este determine.
- III. Acordar con su superior jerárquico los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la Dirección o unidad administrativa a su cargo.
- IV. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la dirección o unidad administrativa correspondiente.
- V. Proponer a su superior jerárquico medidas para el mejoramiento administrativo de las unidades a su cargo y, en su caso, para la reorganización de las mismas.
- VI. Proporcionar información de las áreas de su competencia, que soliciten otras unidades administrativas de la administración pública, previa autorización del Director General.
- VII. Firmar los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido conferidas por autorización, delegación o suplencia.
- VIII. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de las unidades administrativas a su cargo, a petición debidamente fundada y motivada, excepto

cuando deban ser exhibidas en procedimientos judiciales o contencioso-administrativo y en general, para cualquier proceso o averiguación.

- IX. Coordinar sus actividades con las demás direcciones o unidades administrativas, cuando así se requieran para el mejor funcionamiento de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- X. Proponer a su superior jerárquico el ingreso, las promociones y las remociones del personal adscrito a la dirección o unidad administrativa a su cargo, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto.
- XI. Acordar con los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato anterior, adscritos a la dirección o unidad administrativa correspondiente.
- XII. Formular los anteproyectos de programas y de presupuestos relativos a la dirección o unidad administrativa a su cargo.
- XIII. Vigilar que se cumpla con las disposiciones aplicables en los asuntos de su competencia.
- XIV. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por su superior jerárquico.
- XV. Proponer al Director General los anteproyectos de convenios, acuerdos, interinstitucionales, de acuerdos y bases de coordinación con las entidades federativas, municipios y con los sectores sociales y privados en los asuntos de su competencia.
- XVI. Rendir trimestralmente un informe de labores a su superior jerárquico.
- XVII. Desempeñar las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables y sus superiores.

## CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA.

### ARTÍCULO 17

#### **Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa.**

- I. Emitir, con la aprobación del Director General, las disposiciones que regulen los procesos internos de programación y presupuestación.
- II. Planear y prever los requerimientos inmobiliarios de los Servicios de Educación Pública del estado de Nayarit.
- III. Proponer al Director General, normas generales para la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo al gasto en programas y proyectos, en términos de la ley de presupuestación, contabilidad y gasto público de la administración del gobierno del Estado de Nayarit y con las políticas que les señale el Director General.
- IV. Tramitar con la anuencia del Director General, la aprobación del anteproyecto de presupuesto de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- V. Proponer al Director General, en términos de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, se incorporen al plan estatal de desarrollo y al programa sectorial, los objetivos y metas del programa de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- VI. Proponer al Director General, criterios y estrategias para la operación de los servicios educativos que proporcionen los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- VII. Proponer al Director General estrategias para reforzar el servicio educativo en cuanto a la apertura de nuevos grupos o planteles, o bien la expansión o cierre de los mismos.
- VIII. Presentar estudio, al Director General, sobre aquellas localidades con mayores rezagos educativos que requieran de apoyos específicos mediante convenios que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado, para reducir y superar dichos rezagos.
- IX. Tramitar y registrar las modificaciones programáticas presupuestales que se autoricen.
- X. Dirigir los sistemas de información relacionados con la planeación y programación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como elaborar y publicar sus estadísticas, con la anuencia del Director General.
- XI. Proponer, al Director General, los ajustes al calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación primaria, secundaria y normal, para el debido cumplimiento de los programas y metas establecidas por los servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en coordinación con la dirección de área de Educación Básica.

- XII. Atender lo concerniente a la validez oficial de estudios y certificación de conocimientos.
- XIII. Atender las disposiciones para la acreditación de estudios terminales que emita la Secretaría de Educación Pública en términos del artículo 64 de la Ley General de Educación.
- XIV. Mantener una adecuada comunicación con la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública con el propósito de agilizar la tramitación de registro y expedición de Títulos y cédulas profesionales, respectivamente.
- XV. Evaluar, en coordinación con la dirección de área de educación Básica la calidad de los servicios educativos a cargo del Organismo.
- XVI. Analizar y proponer al Director General, las modificaciones presupuestales y programáticas que procedan, de acuerdo con las solicitudes de las unidades administrativas, en coordinación con la Dirección de Área de Servicios de Administrativos.
- XVII. Coordinar sus actividades, previa autorización del Director General, con el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas y Secretaría de Obras Públicas, que participen en la construcción y mantenimiento de inmuebles de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- XVIII. Verificar que las obras de construcción, reparación, adaptación o mantenimiento se realicen conforme a las especificaciones de los contratos y proyectos respectivos.
- XIX. Apoyar a las unidades administrativas competentes de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en la realización de estudios que tengan por objeto medir los resultados obtenidos en la aplicación de normas, planes y programas de estudio, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje.
- XX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.

## Artículo 18

### **Corresponde al Departamento de Programación y Presupuesto.**

- I. Integrar el plan de educación a corto y mediano plazo de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de acuerdo con las normas y políticas establecidas en la Ley de Educación del Estado de Nayarit y el Plan Estatal de Desarrollo
- II. Elaborar el programa-presupuesto de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de acuerdo con los objetivos y metas del programa sectorial.

- III. Comunicar a la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa y a la Dirección General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, el presupuesto autorizado a nivel programa, subprograma y proyecto por concepto de gasto.
- IV. Realizar el seguimiento respecto a la aplicación de los recursos autorizados.
- V. Solicitar al Departamento de Recursos Financieros el presupuesto anual regularizable y el estado de ejercicio a nivel programa, subprograma, y proyecto por concepto de gasto.
- VI. Determinar en coordinación con el Departamento de Estadística, la información necesaria para completar y apoyar la planeación, programación, presupuestación y evaluación de los Servicios Educativos.
- VII. Realizar anualmente el proyecto de micro-planeación, estudios de factibilidad y análisis de expansión de servicio educativo, para elaborar la programación detallada en coordinación con las áreas educativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- VIII. Realizar de conformidad con los lineamientos establecidos, estudios de oferta y demanda de educación inicial, especial y básica que le permitan proponer al Director de Planeación y Evaluación Educativa y al Director General; las medidas para la creación, ampliación, modificación o cancelación de grupos y planteles.
- IX. Participar con el Departamento de Recursos Financieros, para analizar y, en su caso, solicitar la autorización al Director General sobre las modificaciones al presupuesto autorizado, que soliciten, las áreas responsables.
- X. Reprogramar en coordinación con el Departamento de Recursos Financieros, previa autorización del Director General, el presupuesto de las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- XI. Controlar las modificaciones presupuestales autorizadas para cada uno de los proyectos, así como su repercusión en la reprogramación del presupuesto.
- XII. Evaluar en coordinación con las demás unidades administrativas, el avance del programa operativo anual de los servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, el alcance de metas y el ejercicio del presupuesto.
- XIII. Formular y proponer al Director de Planeación y Evaluación Educativa los criterios para establecer medidas correctivas cuando se presenten desviaciones que rebasen el mínimo establecido en la operación de los proyectos.
- XIV. Llevar el registro de los dictámenes de cada proyecto autorizado como resultado de la evaluación programática presupuestal
- XV. Elaborar y coordinar las actividades relacionadas con el programa de inversión autorizado para los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como integrar los informes de evaluación y seguimiento correspondiente.

- XVI. Proporcionar la información necesaria al Departamento de Recursos Materiales y Servicios para la elaboración del programa anual de adquisiciones.
- XVII. Asesorar a los titulares de las unidades administrativas, sobre la forma de establecer sus objetivos, metas y acciones así como también sobre la estimación del presupuesto a cargo de dichas unidades.
- XVIII. Analizar, en coordinación con el Departamento de Recursos financieros, las modificaciones presupuestarias que propongan las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, cuando afecten partidas correspondientes a diferentes programas y turnar las que procedan, a la dirección de Planeación y Evaluación Educativa.
- XIX. Tramitar las ampliaciones líquidas que se deriven de la administración del personal de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en coordinación con el Departamento de Recursos financieros, con la autorización del Director General.
- XX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director de Planeación y Evaluación Educativa.

## Artículo 19

### Corresponde al Departamento de Estadística.

- I. Elaborar y mantener actualizada la estadística de los centros de trabajo adscritos a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- II. Dirigir y coordinar la integración, revisión y actualización de catálogos básicos generados en los centros de trabajo.
- III. Informar oportunamente al Director de Planeación y Evaluación Educativa, los resultados de la estadística básica de inicio y fin de cursos, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos.
- IV. Coordinar las acciones de diseño, impresión y difusión de la publicación de las estadísticas relacionadas con la planeación y programación educativa de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, incluyendo las de inicio y fin de cursos.
- V. Participar, dentro del ámbito de su competencia, con los apoyos requeridos para la evaluación de la calidad de los Servicios a cargo de este Organismo Público Descentralizado
- VI. Proporcionar la información derivada de las estadísticas, que soliciten las diferentes unidades administrativas, como apoyo para el desarrollo de sus funciones.
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director de Planeación y Evaluación Educativa.

## Artículo 20

### Corresponde al Departamento de Registro y Certificación Escolar.

- I. Organizar, dirigir y controlar las actividades de control escolar en la modalidad escolarizada, para los niveles de primaria, secundaria y normal, así como en los centros de educación básica para adultos, conforme a las normas y procedimientos establecidos.
- II. Efectuar las actividades de inscripción, acreditación, regularización y certificación de los niveles de primaria, secundaria, normal y centros de educación básica para adultos dependiente de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, conforme a las normas y procedimientos establecidos.
- III. Organizar y controlar las actividades de certificación de estudios en el sistema de preparatoria abierta, conforme a las normas y procedimientos vigentes, así como las de actualización del magisterio.
- IV. Autorizar las solicitudes de exámenes de regularización y llevar su registro y control de acuerdo a las normas, calendarios y procedimientos establecidos.
- V. Tramitar ante el órgano central competente, previa autorización del Director General, los dictámenes de revisión y convalidación de estudios, conforme a las normas y procedimientos vigentes.
- VI. Atender y tramitar las solicitudes de revalidación y equivalencia de los estudios que se presenten de niveles de bachillerato, licenciatura y doctorado.
- VII. Emitir dictámenes de revalidación de estudios de nivel primaria y secundaria, de acuerdo con las normas y criterios establecidos.
- VIII. Atender y tramitar el registro de títulos profesionales y grados académicos, así como la expedición de cédulas profesionales.
- IX. Organizar, dirigir y controlar los programas de becas para el personal y alumnado de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

## Artículo 21

### Corresponde al Departamento de Evaluación Educativa e Institucional.

- I. Evaluar sistemática y permanentemente las políticas del sistema Educativo Estatal y la eficacia de las acciones del sector educativo en su conjunto.
- II. Evaluar sistemática y continuamente los planes y programas de estudio, métodos y materiales educativos destinados a la Educación Básica, Así como también aquellos que

se encuentren en proceso de experimentación con el objeto de mantenerlos actualizados.

- III. Llevar el registro de los planes y programas de estudio oficiales.
- IV. Analizar la pertinencia de los criterios de evaluación de los educandos y aplicar instrumentos de medición, supervisión y evaluación, a fin de obtener los parámetros que permitan determinar el rendimiento escolar individual, por materia, grado y nivel educativo, así como también el desempeño docente.
- V. Evaluar la calidad de los Servicios de Educación a cargo de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como también proponer los lineamientos generales de la evaluación que las autoridades educativas deban realizar.
- VI. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director de Planeación y Evaluación Educativa.

## Artículo 22

### **Corresponde a la Coordinación de consejos de Participación Social en la Educación.**

- I. Incentivar y promover la participación ciudadana en el desarrollo de la Educación Básica en el Estado.
- II. Generar y hacer llegar a quienes corresponda las consideraciones pertinentes a la situación que guarda, así como, propuestas para mejorar la educación básica.
- III. Promover los proyectos específicos que fortalezcan las acciones de las asociaciones de padres de familia en el quehacer educativo.
- IV. Coordinarse con las autoridades educativas para conocer las evaluaciones que se realicen por la administración de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- V. Promover y participar en los programas de protección civil y emergencia escolar, en coordinación con el Departamento de Educación Extraescolar.
- VI. Promover la superación académica, mediante certámenes interescolares.
- VII. Mantener una estrecha comunicación con el Consejo Nacional de Participación Social.

## CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA.

## Artículo 23

### **Corresponde a la Dirección de Educación Básica.**



- I. Formular y presentar a la consideración del Director General, las disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación inicial, especial, básica y de adultos que impartan los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- II. Llevar el registro de los planes y programas de estudios oficiales.
- III. Asesorar a los titulares de los niveles educativos, en lo relativo al contenido de los planes y programas de estudio, uso de apoyos didácticos y aplicación de técnicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje.
- IV. Verificar, con la participación de los Titulares de los niveles educativos, que la aplicación de las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudios, métodos, materiales, e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados, se cumplan en todos los planteles que impartan la educación, inicial, especial, básica y para adultos.
- V. Aplicar los lineamientos generales para la evaluación que emita la Secretaría de Educación Pública.
- VI. Evaluar en forma sistemática y continua los planes y programas de estudio, libros de texto, métodos y materiales educativos destinados a la educación inicial, especial, básica y para adultos, con la finalidad de que se emitan las opiniones pertinentes sobre modificaciones a los mismos.
- VII. Aplicar instrumentos de medición, supervisión y evaluación, a fin de obtener los parámetros que permitan determinar el rendimiento escolar, individual, por materia, grado y nivel educativo, así como también el desempeño docente.
- VIII. Evaluar, en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa, la calidad de los servicios educativos a cargo de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- IX. Diseñar y presentar para su autorización del Director General, programas de apoyo con acciones encaminadas a la superación del proyecto Medios Electrónicos en la Educación Básica así como procurar la mayor cobertura del mismo.
- X. Presentar para su análisis y trámite correspondiente, a la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa, los ajustes al calendario escolar para cada ciclo lectivo, de considerarse necesario.
- XI. Promover lo necesario para el control, conservación, mantenimiento y, en general el buen uso de servicio de los inmuebles destinados a la educación inicial, especial, básica y para adultos, así como también planear y prever los requerimientos inmobiliarios.
- XII. Opinar acerca de la viabilidad del establecimiento de nuevos centros educativos para la educación inicial, especial, básica y de adultos.

- XIII. Promover y apoyar la participación del personal docente y directivo así como también la de los padres de familia en los planteles dependientes de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a fin de propiciar la participación social en el proceso de modernización en los servicios educativos.
- XIV. Difundir hacia los niveles educativos normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación inicial, especial, básica (preescolar, primaria y secundaria) autorizada.
- XV. Propiciar lo conducente para la operación de un consejo escolar de participación social en cada escuela de educación básica.
- XVI. Promover las acciones necesarias mediante el área de Educación Extraescolar, la atención a la constitución y registro de las cooperativas de consumo y producción, así como llevar el registro y control de las parcelas escolares y vigilar su adecuado funcionamiento, con apego a las disposiciones aplicables.
- XVII. Desarrollar mecanismos para evitar deserciones de los alumnos.
- XVIII. Fomentar la enseñanza de la educación artística, física y deporte.
- XIX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.

## Artículo 24

### Corresponde al Departamento de Educación Inicial y Preescolar.

- I. Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación inicial y preescolar que impartan los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- II. Asesorar al personal docente en lo relativo al contenido de los planes y programas de estudios, uso de apoyos didácticos y aplicación de técnicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje.
- III. Difundir y verificar que se apliquen adecuadamente, en los planteles de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación inicial y preescolar autorizados.
- IV. Emitir las opiniones que propicien la elevación de la calidad de la educación inicial y preescolar.
- V. Identificar y seleccionar las necesidades, potencialidades del educando que sean susceptibles de satisfacerse e inclusive desarrollarse a través de la formulación,

actualización de planes y programas de estudio de la educación inicial y preescolar, formulando las propuestas correspondientes.

- VI. Opinar acerca de la viabilidad del establecimiento de nuevos centros educativos.
- VII. Coordinar las actividades inherentes a la administración de recursos materiales y estadísticas, que deban efectuar los planteles de educación inicial y preescolar, así como realizar los trámites derivados de la administración de personal y llevar control sobre los mismos.

## Artículo 25

### Corresponde al Departamento de Educación Primaria.

- I. Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación primaria que impartan los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- II. Asesorar al personal docente en lo relativo al contenido de los planes y programas de estudio, uso de apoyos didácticos y aplicación de técnicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje.
- III. Difundir y verificar que se apliquen adecuadamente, en los planteles de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación primaria autorizados.
- IV. Emitir las opiniones que propicien la evaluación de la calidad de la educación primaria.
- V. Identificar y seleccionar las necesidades, potencialidades del educando que sean susceptibles de satisfacerse e inclusive desarrollarse a través de la formulación actualización de planes y programas de estudio de la educación primaria, formulando las propuestas correspondientes.
- VI. Opinar acerca de la viabilidad del establecimiento de nuevos centros educativos.
- VII. Coordinar las actividades inherentes a la administración de recursos materiales, estadísticas, registro y certificación, que deben efectuar los planteles de educación primaria formal, así como realizar los trámites derivados de la administración del personal y llevar control sobre los mismos.
- VIII. Las demás que le confieren las leyes, o le encomiende la Dirección de Educación Básica.

## Artículo 26

### Corresponde al Departamento de Educación Secundaria General.

- I. Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación secundaria que impartan los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- II. Asesorar al personal docente en lo relativo al contenido de planes y programas de estudio, uso de apoyos didácticos y aplicación de técnicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje.
- III. Difundir y verificar que se apliquen adecuadamente, en los planteles de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, programas de estudios, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación secundaria autorizados.
- IV. Emitir las opiniones que propicien la evaluación de la calidad de la educación secundaria.
- V. Identificar y seleccionar las necesidades, potencialidades del educando que sean susceptibles de satisfacerse e inclusive desarrollarse a través de la formulación, actualización de planes y programas de estudio de la educación secundaria, formulando las propuestas correspondientes.
- VI. Opinar acerca de la viabilidad del establecimiento de nuevos centros educativos.
- VII. Coordinar las actividades inherentes a la administración de recursos materiales, estadísticas, registro y certificación, que deben efectuar los planteles de educación secundaria, así como realizar los trámites derivados de la administración del personal y llevar control sobre los mismos.
- VIII. Las demás que le confieren las leyes, o le encomiende la Dirección de Educación Básica.

## Artículo 27

### Corresponde al Departamento de Educación Secundaria Técnica.

- I. Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación secundaria técnica que impartan los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- II. Asesorar al personal docente en lo relativo al contenido de planes y programas de estudio, uso de apoyos didácticos y aplicación de técnicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje.

- III. Difundir y verificar que se apliquen adecuadamente, en los planteles de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, programas de estudios, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación secundaria técnica autorizados.
- IV. Emitir las opiniones que propicien la evaluación de la calidad de la educación secundaria técnica.
- V. Identificar y seleccionar las necesidades, potencialidades del educando que sean susceptibles de satisfacerse e inclusive desarrollarse a través de la formulación, actualización de planes y programas de estudio de la educación secundaria técnica, formulando las propuestas correspondientes.
- VI. Opinar acerca de la viabilidad del establecimiento de nuevos centros educativos.
- VII. Coordinar las actividades inherentes a la administración de recursos materiales, estadísticas, registro y certificación, que deben efectuar los planteles de educación secundaria técnica, así como realizar los trámites derivados de la administración del personal y llevar control sobre los mismos.
- VIII. Las demás que le confieren las leyes, o le encomiende la Dirección de Educación Básica.

## Artículo 28

### Corresponde al Departamento de Educación Indígena.

- I. Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación indígena, que impartan los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit
- II. Asesorar al personal docente en lo relativo al contenido de planes y programas de estudio, uso de apoyos didácticos y aplicación de técnicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje.
- III. Difundir y verificar que se apliquen adecuadamente, en los planteles de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, programas de estudios, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación indígena autorizados.
- IV. Emitir las opiniones que propicien la evaluación de la calidad de la educación indígena.
- V. Identificar y seleccionar las necesidades, potencialidades del educando que sean susceptibles de satisfacerse e inclusive desarrollarse a través de la formulación, actualización de planes y programas de estudio de la educación indígena, formulando las propuestas correspondientes.
- VI. Sugerir acerca de la factibilidad del establecimiento de nuevos centros educativos.

- VII. Promover y fomentar programas orientados al desarrollo en general, de las comunidades indígenas.
- VIII. Coordinar las actividades inherentes a la administración de recursos materiales, estadísticas, registro y certificación, que deben efectuar los planteles de educación indígena, así como realizar los trámites derivados de la administración del personal y llevar control sobre los mismos.
- IX. Las demás que le confieren las leyes, o le encomiende la Dirección de Educación Básica.

## Artículo 29

### **Corresponde al Departamento de Educación Especial.**

- I. Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación especial, que impartan los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- II. Asesorar al personal docente en lo relativo al contenido de planes y programas de estudio, uso de apoyos didácticos y aplicación de técnicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje.
- III. Difundir y verificar que se apliquen adecuadamente, en los planteles de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, programas de estudios, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación especial autorizados.
- IV. Emitir las opiniones que propicien la evaluación de la calidad de la educación especial.
- V. Identificar y seleccionar las necesidades, potencialidades del educando que sean susceptibles de satisfacerse e inclusive desarrollarse a través de la formulación, actualización de planes y programas de estudio de la educación especial, formulando las propuestas correspondientes.
- VI. Opinar acerca de la viabilidad del establecimiento de nuevos centros educativos.
- VII. Coordinar las actividades inherentes a la administración de recursos materiales, estadísticas, registro y certificación, que deben efectuar los planteles de educación especial, así como realizar los trámites derivados de la administración del personal y llevar control sobre los mismos.
- VIII. Las demás que le confieren las leyes, o le encomiende la Dirección de Educación Básica.

## Artículo 30

### Corresponde al Departamento de Educación Física.

- I. Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar los servicios de educación física en el nivel de preescolar, primaria y secundaria.
- II. Aplicar las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación física autorizado.
- III. Promover y organizar competencias deportivas a nivel de escuela, de sector y de Estado.
- IV. Detectar y proponer al Director General, a los educandos con potencialidad para la práctica deportiva a efecto de que se gestionen los apoyos o estímulos necesarios para impulsar sus habilidades deportivas.
- V. Emitir las opiniones que propicien la elevación de la calidad de la educación física.
- VI. Coordinar la realización y/o participación en eventos especiales por encargo del Director de Educación Básica y el Director General.
- VII. Realizar los trámites derivados de la administración del personal y llevar control sobre los mismos.
- VIII. Las demás que le confieren las leyes, o le encomiende la Dirección de Educación Básica.

## Artículo 31

### Corresponde al Departamento de Educación Extraescolar.

- I. Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar en el Estado, los servicios de educación básica para adultos, de preparatoria abierta, misiones culturales, salas populares de lectura, internado y albergues rurales que prestan los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- II. Organizar, operar, desarrollar y promover programas previa presentación al Director de Educación Básica y autorización del Director General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, destinados a la formación y desarrollo de promotores, asesores y maestros para cubrir la demanda de la educación básica para adultos.
- III. Proponer al Director de Educación Básica, las medidas tendientes a mejorar la prestación de los servicios educativos de su competencia.

- IV. Promover con anuencia del Director de Educación Básica la utilización de los medios de comunicación y difusión en la educación para adultos.
- V. Coordinar las actividades inherentes a la administración de recursos materiales, recursos financieros, estadísticas, registro y certificación, que deban efectuar los centros de trabajo, adscritos a esta unidad administrativa, así como realizar los trámites derivados de la administración del personal y llevar control sobre los mismos.
- VI. Atender la constitución y registro de las cooperativas escolares de consumo y producción, así como vigilar su adecuado funcionamiento en apego a las disposiciones aplicables.
- VII. Llevar registro y control de las parcelas escolares, así como vigilar su adecuada administración conforme a las disposiciones establecidas en la materia.
- VIII. Establecer con la autorización del Director General, mecanismos de coordinación con instituciones, organismos y agrupaciones para la protección civil, con el fin de que estos brinden a los directivos, docentes y alumnos, asesoría, orientación, capacitación y en su caso, atención en caso de desastres.
- IX. Apoyar con autorización del Director General, en la organización, operación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los programas institucionales sobre mejoramiento y conservación del medio ambiente, de salud y de emergencia escolar.
- X. Promover y coordinar la integración de las comisiones mixtas de seguridad e higiene, gestionar su registro ante el instituto de seguridad social al servicio de los trabajadores del estado y llevar su registro y control.
- XI. Gestionar con autorización del Director General ante las autoridades competentes, la adquisición y dotación de material de primeros auxilios y equipos de seguridad para los centros de trabajo.
- XII. Realizar estudios que indiquen la factibilidad de reubicación de personal y centros de educación básica para adultos, misiones culturales y salas populares de lectura.
- XIII. Coordinar las acciones tendientes a desarrollar el programa de educación preventiva integral, e informar de sus avances al Director de Educación Básica.
- XIV. Las demás que le confieran las leyes, o le encomiende la Dirección de Educación Básica.

## Artículo 32

**Corresponde al Departamento de Medios Electrónicos en la Educación Básica.**

- I. Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades del proyecto en el Departamento de Medios Electrónicos en la Educación Básica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y en los planteles incorporados al mismo.
- II. Planear y establecer un programa calendarizado, con la autorización del Director General, de capacitación de los profesores, con el fin de mantenerlos actualizados, tanto de las innovaciones de los equipos como de los materiales de apoyo técnico.
- III. Diseñar programas y aplicar acciones previa autorización del Director General, encaminadas a la superación del proyecto.
- IV. Apoyar en la cuantificación de necesidades de materiales, equipo, y recursos financieros, así como en la distribución correcta de los mismos a los planteles incorporados al proyecto de medios electrónicos en la educación básica, de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- V. Establecer y llevar los controles necesarios de la distribución, operación y mantenimiento de las computadoras, del personal capacitado, así como de las localidades, planteles, número de aulas, alumnos beneficiados con el proyecto.
- VI. Las demás que le confieren las leyes, o le encomiende la Dirección de Educación Básica.

### Artículo 33

#### **Corresponde al Departamento de fomento y Difusión Cultural.**

- I. Coadyuvar a la organización y las actividades cívicas que competen al Gobierno del Estado.
- II. Desarrollar programas intensivos de actualización cívica a los docentes dependientes de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en coordinación con el Director de Educación Básica.
- III. Elaborar un catálogo de fechas cívicas nacionales y estatales, con el fin de entregarse a cada una de las escuelas dependientes de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- IV. Realizar investigaciones acerca del verdadero significado y motivo de cada una de las conmemoraciones cívicas de nuestro país y difundirlas en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- V. Difundir valores y símbolos que fortalezcan la identidad estatal y nacional, así como, difundir los aspectos culturales y artísticos que conforman la identidad cultural.

- VI. Participar en los eventos para el fortalecimiento de la formación cívica escolar, así como, coordinar los eventos especiales y sociales de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- VII. Proyectar el desarrollo de los valores culturales hacia la comunidad educativa.
- VIII. Coordinarse particularmente con las instituciones educativas estatales y municipales, para la programación de eventos y actividades culturales.
- IX. Proyectar el desarrollo de valores artísticos entre la comunidad educativa.
- X. Promover el arte en todas sus manifestaciones dentro de las escuelas dependientes a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- XI. Apoyar las actividades socioculturales en los planteles, cuando éstos lo soliciten.
- XII. Diseñar e impartir programas de motivación y esparcimiento para el personal de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- XIII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales o le encomiende la Dirección de Educación Básica y en su caso el Director General.

## **CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

### **Artículo 34**

#### **Corresponde a la Dirección de Servicios Administrativos.**

- I. Establecer con la aprobación del Director General sistemas y procedimientos que le permitan la óptima administración, control, información y evaluación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como para los apoyos de informática que se requieran en las diferentes unidades administrativas.
- II. Validar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- III. Analizar y en su caso, proponer a la comisión Interna de Administración y Programación las modificaciones presupuestales y programáticas que procedan de acuerdo con las solicitudes de las unidades administrativas, en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones laborales.

- V. Proponer, al Director General, la designación o remoción, en su caso, de quienes deban representar a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, ante la Comisión Estatal Mixta de Escalafón.
- VI. Vigilar que los sistemas de estímulos y compensaciones se apliquen con apego a las disposiciones legales establecidas en la materia.
- VII. Administrar y controlar las formas de cheques.
- VIII. Coordinar la correcta y oportuna elaboración de la nómina y la impresión y distribución de los cheques de pago de remuneraciones al personal de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- IX. Vigilar que se proporcionen adecuadamente los servicios al personal.
- X. Participar, en su caso, en la elaboración de las condiciones generales de trabajo y difundirlas.
- XI. Justificar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la correcta aplicación de los recursos presupuestales.
- XII. Proporcionar a la Secretaría de Finanzas, la información presupuestal contable, financiera y de otra índole, que requiera en los períodos que la misma señale, informando de ello al Director General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.

### Artículo 35

#### **Corresponde al Departamento de Informática.**

- I. Llevar a cabo el diseño y la programación de los sistemas de computación y proporcionar servicio de registro y procesamiento de datos que requieran las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales y cuando se soliciten, respecto a otros servicios y proyectos específicos, así como también elaborar los documentos de pago y difundir las estadísticas relativas a dichos recursos.
- II. Formular y difundir las disposiciones técnicas y administrativas a las que deberán ajustarse las unidades administrativas usuarias, previa autorización del Director General.
- III. Formular y ejecutar los programas de mantenimiento, funcionamiento y evaluación de los bienes informáticos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- IV. Proporcionar el apoyo y la asesoría que se requiera en materia de informática a las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

- V. Elaborar los estudios de viabilidad y emitir, en su caso, dictamen favorable para la adquisición de bienes y servicios informáticos requeridos por las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- VI. Coordinar sus actividades con autorización del Director General, con otras dependencias y entidades de la administración pública que proporcionen servicios de procesamiento electrónico de datos, a efecto de intercambiar información que facilite a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, un mejor cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas.
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, y las que le encomiende el director de Servicios Administrativos y el Director General.

### Artículo 36

#### **Corresponde al Departamento de Recursos Humanos.**

- I. Difundir y aplicar los lineamientos y criterios normativos que establezcan los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, conforme a las políticas que señale el Director General, para la administración de recursos humanos, servicios al personal, pago de remuneraciones y distribución de cheques.
- II. Validar, tramitar, registrar y controlar la admisión, baja y demás movimientos del personal de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- III. Elaborar los informes de afectación de plazas de acuerdo con las autorizaciones de programación detallada y con los oficios de afectación presupuestaria.
- IV. Llevar registros actualizados y control estricto de las plazas que integran el techo financiero de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como de sus movimientos.
- V. Aplicar el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública y el Reglamento de Escalafón y auxiliar a las demás unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para la debida observancia de éstos, así como de las normas de ingreso y promoción del personal.
- VI. Aplicar los sistemas de estímulos y recompensas autorizados para el personal y llevar registro y control sobre los mismos.
- VII. Organizar, actualizar y mantener control de los archivos de expedientes personales y nóminas.
- VIII. Recepción, guarda, distribución y control de formas de cheque.

- IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, y las que le encomiende el Director de Servicios Administrativos y el Director General

### Artículo 37

#### **Corresponde la Departamento de Recursos Financieros.**

- I. Difundir y aplicar los lineamientos y criterios normativos que se establezcan en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de acuerdo con las políticas que señale el Director General, para la administración de los recursos financieros.
- II. Controlar y operar el ejercicio del presupuesto de egresos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, así como los ingresos propios, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales y presupuestales aplicables.
- III. Diseñar y operar, con autorización del Director General, el sistema de contabilidad de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, consolidar y mantener actualizado los registros contables, elaborar los estados e informes financieros para su integración a la cuenta pública y demás informes internos y externos que se requieran de conformidad con las leyes de la materia.
- IV. Conciliar los resultados de la cuenta corriente que lleva el banco, para la expedición, y pago de los cheques emitidos con motivo del gasto de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- V. Verificar que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto se ajuste a las disposiciones que la regulan, como condición para su pago y promover el financiamiento de responsabilidades que deriven del ejercicio presupuestario.
- VI. Analizar en coordinación con el Departamento de Programación y Presupuesto, las modificaciones presupuestarias que propongan las diferentes unidades administrativas, cuando afecten partidas correspondientes a diferentes programas y turnar las que procedan a la Dirección de Servicios Administrativos.
- VII. Registrar, operar y controlar las modificaciones presupuestarias autorizadas para los diferentes programas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- VIII. Tramitar las aplicaciones líquidas que se deriven de la administración del personal de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en coordinación con el Departamento de Programación y Presupuesto con autorización del Director General.
- IX. Efectuar el entero de las cantidades retenidas al personal de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a favor de terceros institucionales.
- X. Llevar registro y control de los enteros a terceros institucionales.
- XI. Controlar el banco de información presupuestal de plazas, horas y puestos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, y mantenerlo permanentemente

actualizado y regularizado mediante los oficios de afectación presupuestaria correspondiente.

- XII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, y las que le encomiende el Director de Servicios Administrativos y el Director General.

### Artículo 38

#### **Corresponde al Departamento de Recursos Materiales y Servicios.**

- I. Difundir y aplicar las políticas normas y procedimientos para la administración de los recursos materiales y servicios generales conforme a los lineamientos previamente establecidos por la Junta de Gobierno y el Director General.
- II. Elaborar el programa anual de adquisiciones de material y equipo que se requiera en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de acuerdo con el presupuesto aprobado y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit.
- III. Tramitar, previa autorización del Director General, las adquisiciones y la contratación de los servicios generales que se requieran conforme la ley de la materia.
- IV. Llevar a cabo el control, suministro, conservación, mantenimiento, rehabilitación, reposición y reasignación de los recursos materiales que requieran las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- V. Llevar el inventario de los bienes inmuebles destinados a fines educativos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- VI. Prestar los servicios generales de correspondencia, almacén, archivo, impresiones, intendencia, vigilancia, aseo, transporte, fotocopiado y demás necesarias para el funcionamiento de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, y las que le encomienden el Director de Servicios Administrativos y el Director General.

### Artículo 39

#### **Corresponde a la Coordinación de las Unidades Regionales de Servicios Educativos.**

- I. Dirigir, coordinar y supervisar la operación de las actividades que deban realizar en las Unidades Regionales de Servicios Educativos del Estado de Nayarit (URSEN), con dependencia funcional de las demás áreas administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- II. Propiciar la adecuada comunicación de las Unidades Regionales de Servicios Educativos del Estado de Nayarit (URSEN) entre sí y con las demás áreas administrativas.
- III. Promover y coordinar, con autorización del Director General, los programas de capacitación para el personal de las Unidades Regionales de Servicios Educativos del Estado de Nayarit.(URSEN).
- IV. Presentar propuestas al Director General, que conduzcan al mejoramiento administrativo y a la total desconcentración de servicios.
- V. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales, y las que le encomiende el Director de Servicios Administrativos y el Director General.

## **CAPÍTULO IX DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES.**

### **Artículo 40**

El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el Director que él designe y si no lo hiciere, será suplido por el Director de Planeación y Evaluación Educativa o de Servicios Administrativos, en ese orden; a falta de ellos, por el Director de Educación Básica. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el gobernador del Estado.

### **Artículo 41**

Los Directores, serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General.

### **Artículo 42**

Los Coordinadores y jefes de departamento serán suplidos, en sus ausencias temporales de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director del área correspondiente, y de no existir por el servidor público que designe el Director General.

## **TRANSITORIOS**

### **ARTÍCULO PRIMERO**



El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

## **ARTÍCULO SEGUNDO**

Se abroga el reglamento interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

## **ARTÍCULO TERCERO**

Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente reglamento.

## **ARTÍCULO CUARTO**

Cuando en este reglamento se dé una denominación nueva o distinta a alguna área administrativa establecida con anterioridad a la vigencia del mismo, aquella unidad atenderá los asuntos a que se refiere este ordenamiento.

## **ARTÍCULO QUINTO**

El manual de organización de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, que contempla este reglamento, se expedirá dentro del término de ciento ochenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, mientras queda facultado el Director General para resolver las cuestiones que se deban regular.

Dado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 28 veintiocho días del mes de diciembre de 2001 dos mil uno.- Por la Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.- Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Nayarit.-Antonio Echevarria Domínguez.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, José Ramón Parra Rivera.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas.- Antonio Simancas Robles.- Rúbrica.- El Director General Jurídico de la Secretaria de Gobierno.- Ricardo Lyle Fritch.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- Adan Meza Barajas.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación.- José L. Navarro Hernández.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría.- Salvador Muñoz Hernández.- Rúbrica.